

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 392

TEGUCIGALPA: 14 DE FEBRERO DE 1912

NUMERO 3.918

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

PODER EJECUTIVO

GUERRA—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 17.37—Se manda pagar la suma de \$ 76.00—Se manda pagar la suma de \$ 22.50—Se asigna una pensión de montepío—Se asigna una pensión de montepío—Se nombra Médico Forense y Cirujano de la guarnición de Tela al Dr. C. K. Roc—Se manda pagar la suma de \$ 299.70—Se manda pagar la suma de \$ 29.20—Se manda pagar la suma de \$ 1.543.93—Se manda pagar la suma de \$ 102.31—Se manda pagar la suma de \$ 24.00—Se asigna una pensión mensual—Se autoriza la erogación de \$ 320.00—Se manda pagar la suma de \$ 37.00—Se reforma un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 463.00—Se declara insubsistente un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 24.50—Se manda pagar la suma de \$ 19.87—Se manda pagar la suma de \$ 35.73—Se manda pagar la suma de \$ 84.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 304.50—Se aprueba una contrata—Se reforma un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 179.50—Se admite una renuncia—Se asigna un sobresueldo—Se aumenta una pensión—Se reduce una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 202.00—Se manda pagar la suma de \$ 130.50—Se manda pagar la suma de \$ 10.77—Se manda pagar la suma de \$ 34.00—Se ratifica un acuerdo—Se ratifica un acuerdo—Se admite una renuncia—Se nombra un Instructor—Se nombra Secretario de la Comandancia de Armas del departamento de Choluteca e Instructor de la guarnición de la ciudad del mismo nombre al Capitán Guillermo Vargas—Se autoriza la erogación de \$ 439.00—Se manda pagar la suma de \$ 229.12—Se manda pagar la suma de \$ 12.63—Se manda pagar la suma de \$ 150.00—Se manda pagar la suma de \$ 77.87—Se nombra un Instructor de Artillería—Se ratifica un acuerdo.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto número 13

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud de los señores Arturo C. Guerra, Martín Cabús y Miguel Montenegro S., en que proponen establecer una "Compañía de Agencias de Puerto Cortés;" y no teniendo el Congreso facultades constitucionales para

celebrar contratas, y si exclusivamente para aprobarlas, improbarlas ó modificarlas,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase inadmisibles la solicitud presentada por los peticionarios.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos doce.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

LEANDRO VALLADARES,
Secretario.

Decreto número 14

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la renuncia presentada el día 17 del mes en curso por el Dr. don Pedro J. Bustillo, del cargo de Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia, y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 90, número 12 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la renuncia de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinte días del mes de enero de mil novecientos doce.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

LEANDRO VALLADARES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 22 de enero de 1912.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Mariano Vásquez.

Decreto número 15

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud que han presentado los señores José María Godoy y Juan López, mayores de edad y de este vecindario, en la cual piden que se les conceda, por vía de gracia, una pen-

sión mensual y vitalicia para retirarse del servicio que, por treinta y cuatro años, han prestado al país como farmacéuticos y militares,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la referida solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de enero de mil novecientos doce.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

LEANDRO VALLADARES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 13 de enero de 1912.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

Francisco J. Mejía.

Decreto número 16

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la renuncia que del cargo de Vicepresidente de la República ha enviado de Pinalejo, con fecha doce de este mes, el Doctor don Francisco Bográn, y en ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 90, número 12 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la renuncia de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de enero de mil novecientos doce.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

LEANDRO VALLADARES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1912.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Decreto número 17

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el señor don **Monisio Matute**, vecino de Juticalpa, en la que pide se le dispense el estudio del 2º curso de Latín,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos doce.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

LEANDRO VALLADARES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1912.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, y encargado del de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Decreto número 18

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por la señorita **Ester Rodríguez**, para que se le otorgue una pensión, con motivo de haber quedado huérfana por la muerte de su padre don **Juan Rodríguez**, quien por dilatado tiempo prestó buenos servicios al país sin que la escasa remuneración que por ellos obtuvo, le haya permitido más que vivir pobremente, sin haber dejado recursos de ninguna clase que pudieran subvenir á las necesidades de su hija,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese, por vía de gracia, una pensión mensual de veinticinco pesos á la señorita **Ester Rodríguez**. Esta pensión se extinguirá conforme al Artículo 1.666 de la Ordenanza Militar.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos doce.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

LEANDRO VALLADARES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1912.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Mariano Vásquez.

Decreto número 19

EL CONGRESO NACIONAL,

Con presencia de la solicitud presentada el 23 del mes en curso por el señor **Obispo de esta Diócesis**, contraída á pedir que se declare ó decreto que la Iglesia de Honduras es persona jurídica, á fin de que ésta no sea perjudicada en sus derechos ni en sus intereses, ya que tal carácter se ha venido poniendo en duda por algunas autoridades y el Código Civil vigente nada dice sobre el particular.

Considerando: que no es de la competencia del Congreso entender sobre el particular,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos doce.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

LEANDRO VALLADARES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 26 de enero de 1912.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague, á contar del primero del corriente en adelante, al Presidente de la Junta de Reconocimiento del departamento de Atlántida, la suma de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, que invertirá en gastos de escritorio de la misma. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 17.37

Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al Comandante de Armas respectivo, la

suma de (\$ 17.37) diez y siete pesos treinta y siete centavos, valor que invirtió en compra de género y confección de sesenta salveques y cincuenta divisas, destinadas para servicio de la guarnición de la ciudad de La Paz. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 76.00

Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 76.00) setenta y seis pesos, valor que invirtió en mandar componer diez y nueve rifles que tenía en mal estado. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 22.50

Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora **Rita López** la suma de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en lutos, en virtud de ser madre del sargento 1º **Juan Ramón López**, muerto en la guerra civil recién pasada. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señora **Felipa Rodríguez** la pensión mensual de (\$ 11.25) once pesos veinticinco centavos, en virtud de ser madre del sargento 1º **Benito Matamoros**, muerto en la guerra civil recién pasada, pensión que le será satisfecha por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se asigna una pensión de montepío
Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señora Rita López la pensión mensual de (\$ 11.25) once pesos veinticinco centavos, en virtud de ser madre del sargento 1º Juan Ramón López, muerto en la guerra civil recién pasada, pensión que le será satisfecha por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se nombra Médico Forense y Cirujano de la guarnición de Tela al Doctor C. K. Roc
Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Médico Forense y Cirujano de la guarnición de Tela al Doctor C. K. Roc con el sueldo de (\$ 60.00) sesenta pesos mensuales, con la advertencia que suministrará por la misma cuenta las medicinas que se necesiten. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 299.70
Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Santos Soto y Compañía la suma de (\$ 299.70) doscientos noventa y nueve pesos setenta centavos, valor de varios materiales que suministró al Secretario de la Comandancia General de la República, para la confección de uniformes destinados para servicio de los soldados de la guarnición de esta plaza. El gasto se imputará á Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 29.20
Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al Comandante de Armas respectivo la

suma de (\$ 29.20) veintinueve pesos veinte centavos, valor que invertirá en compra de género y confección de ciento treinticinco salveques destinados para servicio de la guarnición de la ciudad de La Esperanza y fuerza expedicionaria del General don Cuixto Marín. El gasto se imputará á la Partida, 3ª Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 1.543.93
Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés, se pague al señor George Lefebre la suma de (\$ 1.543.93) mil quinientos cuarentitres pesos noventa y tres centavos, valor que se le adeuda por la manutención que dió á varios Jefes y Oficiales de la revolución en el citado puerto, del 28 de febrero al 30 de abril próximo pasado. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 102.31
Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se pague á los señores A. Dillet y Hermano la suma de (\$ 102.31) ciento dos pesos treinta y un centavos, valor de las medicinas que suministraron á los enfermos de la guarnición del expresado puerto, en el mes de mayo próximo pasado. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 24.00
Tegucigalpa, 14 de julio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Fernando Pérez la suma de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, valor que se le adeuda por la confección de cuatro sellos con sus accesorios, destinados: uno para la Comandancia de Armas del departamento de Yoro, uno para la Secretaría de la misma, otro para la Mayoría de

Plaza de la ciudad de Yoro, y otro para la Subcomandancia del pueblo de Yarula de la Sección militar de Marcala. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se asigna una pensión mensual
Tegucigalpa, 14 de julio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señora Fidelia Ramírez, la pensión mensual de (\$ 15.00) quince pesos, en virtud de ser madre del Capitán Domingo Ramírez, muerto en la guerra civil recién pasada, pensión que le será satisfecha por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 320.00
Tegucigalpa, 14 de julio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 320.00) trescientos veinte pesos, valor con que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés habilitó el 22 de mayo próximo pasado, por quince días, á un Capitán, un sargento, dos cabos y veinte soldados para que se dirigieran de la ciudad de San Pedro Sula á esta capital en el desempeño de una comisión militar. El gasto imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 37.00
Tegucigalpa, 14 de julio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Opatoro se pague al Comandante Local respectivo la suma de (\$ 37.00) treinta y siete pesos, valor que invertirá en refaccionar el edificio que ocupa la expresada Comandancia Local. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 14 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 15 de abril próximo pasado, en el cual se autorizó la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos oro americano ó su equivalente en moneda del país al 260% de cambio, que por la Caja Nacional se mandó pagar al ciudadano americano M. V. Mc. Donald, en remuneración de los perjuicios ocasionados por haber salido herido al practicar las pruebas de un cañón neumático, en el sentido que la cantidad que se pagará al señor Donald es la de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos oro americano ó su equivalente en moneda nacional al tipo indicado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 463.00

Tegucigalpa, 14 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Sebastián Raudales la suma de (\$ 463.00) cuatrocientos sesentitrés pesos, valor que invertirá en pagar varias cantidades que le fueron suplidas para sostenimiento de la columna revolucionaria de su mando, según comprobantes que presenta, así:

A don Roberto Blöcker.....	\$ 100.00
Federico Werling.....	75.00
Jorge F. Lacayo y José del Carmen Díaz.....	288.00
Suma..	\$ 463.00

El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa, 14 de julio de 1911.

Revisado el acuerdo de 6 de octubre de 1894, por el cual se concede al señor Apolonio Medina, vecino de esta ciudad, la pensión vitalicia de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, por ser padre del soldado Timoteo Medina, quien murió prestando servicios militares.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar, el agraciado no tiene derecho á la pensión de que disfruta, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar insubsistente el acuerdo de que se ha hecho referencia; y

2º—Mandar liquidar la pensión y pagar el saldo respectivo, en la forma que oportunamente se dispondrá.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 24.50

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague á don Daniel Brebé, la suma de (\$ 24.50) veinticuatro pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Juticalpa, en el mes de mayo próximo pasado.

El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 19.87

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague á la señora Lucrecia Bulnes, la suma de (\$ 19.87) diez y nueve pesos ochentisiete centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de La Paz, en el mes de junio último.

El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 35.73

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague á la sucursal de los señores "Galeano, Valladares y Cª, la suma de (35.73) treinticinco pesos, setentitrés centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Bárbara, en el mes de junio último.

El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 84.00

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al Dr. José de la Cruz Díaz Guerrero, la suma de (\$ 84.00) ochenticuatro pesos, honorarios que se le adeudan por la asistencia médica que prestó al Sargento 1º Miguel Licona, herido en la acción de armas que se libró en la ciudad de Yucarán.

El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de San Marcos de Colón se pague al Capitán Lázaro Elvir, la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, para que se traslade de dicho lugar al Hospital General de esta ciudad, á curarse las heridas que recibió en la guerra civil recién pasada.

El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 304.50

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague al Dr. O. B. Hunter, la suma de (\$ 304.50) trescientos cuatro pesos, cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición del citado puerto, en el mes de junio último.

El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice:—
"Andrés Leiva, Comandante de Armas de este departamento, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y por otra el señor Francisco J. Alvarado, que en lo sucesivo se denominará el contratista, han celebrado el contrato siguiente:

1º El contratista se compromete á vender al Gobierno, para servicio del Ejército, tres mil uniformes de soldado, compuestos de blusa y pantalón, fabricados de dril azul, de la marca «United States Mills,» cuyos vestidos llevarán, la blusa divisas blancas en las hombrecas, boca-mangas y franjas en los pantalones.

2º El uniforme tendrá cuatro boisas, dos en la blusa y dos en los pantalones; debiendo entregar los tres mil uniformes expresados al Comandante de Armas de este departamento, en el trascurso de seis meses, desde la fecha en que se reciban las órdenes de pago que adelante se expresan así: mensualmente trescientos vestidos en partidas de á cien cada una, de tres tamaños distintos, treinta de cuarenticuatro pulgadas de largo, cuarenta de cuarenta pulgadas y treinta de treintiocho pulgadas, ambas piezas se confeccionarán conforme uso corriente; siendo todos los materiales de cuenta del contratista.

3º Garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, el señor don Juan R. López, vecino de esta ciudad.

4º El Gobierno se obliga á pagar por cada uniforme al contratista tres pesos plata, haciendo un total de nueve mil pesos, librando dos órdenes de cuatro mil quinientos pesos cada una contra la Aduana de Puerto Cortés á favor del señor Alvarado, endosables y descontados en derechos de introducción, de las cuales una de ellas será pagada al aprobarse este contrato por el Gobierno y la otra al completar la entrega de los tres mil uniformes. En fe de lo cual, firman este contrato, por duplicado, en San Pedro Sula, á los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos once.—Andrés Leiva.—Francisco J. Alvarado.—Juan R. López;" y

2º—El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

Vista la solicitud de la señora Mercedes Cáceres González, vecina de esta ciudad, en la que solicita la división, por iguales partes, de la pensión de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales asignada á la señora Mercedes Rovelo por acuerdo de 31 de julio de 1907, para que atienda á la crianza y educación del menor Julio Federico, entre éste y su hija Dolores Ramona, por ser ambos hijos del Coronel don Florencio Tejeda Reyes, muerto en servicio de campaña.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de que se ha hecho referencia, en el sentido de que la pensión de (\$ 30.00) treinta pesos á que el mismo se refiere, sea dividida por iguales partes, á contar de esta fecha, entre las señoras Mercedes Rovelo y Mercedes Cáceres González, para que, en su condición de madres, atiendan á la crianza y educación de los menores Julio Federico y Dolores Ramona, respectivamente. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 179.50

Tegucigalpa: 15 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 179.50) ciento setentinueve pesos cincuenta centavos que el Cajero Nacional pagó de la manera siguiente:

Al Sub-Director de la Escuela Militar para alistar á cuatro Cadetes que el señor Ministro de la Guerra llevó al Puerto de Amapala como ayudantes y pago del alquiler de las bestias que sirvieron á éstos.....\$ 139.50
A Lucío Machado por alquiler de una bestia..... 20.00
A Enemesio Flores, ídem ídem.. 20.00

Suma.....\$ 179.50

El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

Siendo justos los motivos en que se funda el Coronel don Faustino P. Cáliz, para renunciar del cargo de Comandante

Local de El Porvenir, en el departamento de Atlántida, del cual no había tomado posesión, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar, á contar de esta fecha, el sobresueldo de (\$ 35.00) treinticinco pesos mensuales al Comandante Local de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, Teniente-coronel Miguel Padilla H. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

Revisado el acuerdo de 24 de noviembre de 1892, por el cual se asignó á la señora Visitación A. v. del General don Dolores Serrano y á sus menores hijos José de la Cruz, Josefa Dolores, Delfina de Jesús y Magdalena Mercedes la pensión mensual de (\$ 33.33) treintitrés pesos treintitrés centavos, en virtud de ser esposa la primera é hijos los restantes del expresado General Serrano, muerto en servicio de campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los agraciados, de conformidad con el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, tienen derecho á la tercera parte del haber que disfrutaba el difunto General Serrano, el Presidente

ACUERDA:

Elevar la pensión á la cantidad de... (\$ 41.66) cuarentiún pesos sesentiséis centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pagará mensualmente á la viuda de Serrano, para ella y sus hijos Josefa Dolores y Magdalena Mercedes, por haber perdido José de la Cruz y Delfina de Jesús el derecho á ella. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 15 de julio de 1911.

Revisado el acuerdo de 22 de julio de 1894, por el cual se concede á la señora Vicenta Gómez, de este vecindario, la pensión vitalicia de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos mensuales, por ser madre del Teniente Eligio Gómez, muerto en servicio de campaña.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar, la agraciada sólo tiene derecho á la tercera parte del haber que devengaba su difunto hijo, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión á la cantidad de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, que le será satisfecha mensualmente á la expresada señora Gómez, por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 203.00

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Agresio Matamoros la suma de (\$ 203.00) doscientos tres pesos, valor de varias mercaderías que en el mes de febrero próximo pasado proporcionó, en San Marcos de Colón, al Coronel Francisco Martínez F. para servicio de la columna de su mando, según comprobante que presenta. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 130.50

Tegucigalpa, 17 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Juan Banegas S. la suma de (\$ 130.50) ciento treinta pesos, cincuenta centavos, que se le adeuda, así:

Por la confección de 14 pares de calzado, á \$ 7.50 cada uno, para los alumnos de la Escuela Militar.....\$ 105.00

Por la compostura de 17 pares, á \$ 1.50 cada uno..... 25.50

Suma.....\$ 130.50

El gasto se imputará á la Partida "Escuela Militar", Capítulo III, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 10.77

Tegucigalpa, 17 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Roatán se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 10.77) diez pesos setenta y siete centavos, valor que invirtió en la inhumación del cadáver del soldado Reyes Espinosa, muerto al servicio del Gobierno en aquel puerto. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 34.00

Tegucigalpa, 17 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Sulaco se pague al Comandante Local respectivo, la suma de (\$ 34.00) treinta y cuatro pesos, valor que invertirá en comprar una mesa y seis sillas que necesita para servicio de su oficina. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 17 de julio de 1911.

Revisado el acuerdo de 4 de agosto de 1894, por el cual se concedió á la señora Sebastiana O. de Dávila, vecina de esta ciudad, la pensión de montepío de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, por ser madre del Capitán Guillermo Dávila, muerto en servicio de campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de que se ha hecho referencia, disponiendo que la pensión se continúe pagando á la agraciada por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 17 de julio de 1911.

Revisado el acuerdo de 19 de octubre de 1894, por el cual se concede al señor Jesús Ponce, vecino de Valle de Angeles, la pensión de inválido de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, por haber quedado inutilizado para sus trabajos habituales á consecuencia de haber recibido una lesión, prestando servicio de campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de que se hizo referencia, disponiendo que la pensión se continúe pagando al agraciado por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 17 de julio de 1911.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Director de la Banda Marcial del puerto de Roatán, el señor Deodoro López, quien no había tomado posesión de dicho empleo, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese,

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa, 17 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Instructor de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa de Copán al Alférez don José León Urbizo Vega, con el sueldo de (\$ 60.00) sesenta pesos mensuales. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra Secretario de la Comandancia de Armas del departamento de Choluteca é Instructor de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, al Capitán Guillermo Vargas.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Secretario de la Comandancia de Armas del departamento de Choluteca é Instructor de la

guarnición de la ciudad del mismo nombre, al Capitán Guillermo Vargas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza la erogación de \$ 439.00

Tegucigalpa, 18 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 439.00) cuatrocientos treintinueve pesos, valor que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias puso á la orden del Comandante de Armas respectivo, para que habilitara por seis días á 200 milicianos que de la ciudad de Gracias se dirigen á esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 229.12

Tegucigalpa, 18 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague al Comandante de Armas del departamento de Valle la suma de (\$ 229.12) doscientos veintinueve pesos doce centavos, valor que invirtió en compra de género y confección de cincuenta vestidos de munición, cien salveques y cincuentiséis divisas, destinados para servicio de la fuerza extraordinaria del citado departamento. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 12.63

Tegucigalpa, 18 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de (\$ 12.63) doce pesos sesentitrés centavos, valor que invertirá en comprar 1.320 botones, que necesita para 100 uniformes de los jefes y oficiales de la Escuela de Artillería de esta capital. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa, 18 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don José Mª Godoy la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que se le adeuda por la confección de cincuenta uniformes de dril azul, destinados para los alumnos de la Escuela Militar. El gasto se imputará á la Partida «Escuela Militar,» Capítulo III, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 77.87

Tegucigalpa, 18 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague á la Farmacia «Cruz Roja» la suma de (\$ 77.87) setentisiete pesos ochentisiete centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en el mes de junio último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Instructor de Artillería

Tegucigalpa, 18 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Instructor de Artillería de la Plaza de Choluteca, al Mayor Ezequiel B. Martínez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 19 de julio de 1911.

Revisado el acuerdo de 31 de julio de 1894, por el cual se concede al Teniente Ignacio Ochoa, vecino de San Miguelito, en este departamento, la pensión de in válido de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, por haber quedado inutilizado para sus quehaceres habituales á consecuencia de una lesión que recibió prestando servicio de campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de conformidad con el Decreto número 52 de 24 de febrero de 1909, el agraciado tiene derecho á las dos terceras partes del haber que devengaba en el Ejército, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el expresado acuerdo, disponiendo que la pensión se continúe pagando al agraciado por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

AVISOS

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha se concedió á la señora Francisca Lara, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del pueblo de Humaya, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Adolfo, Alfonso, Julio César y Matilde Guerrero, la posesión efectiva de la herencia de su difunto esposo y padre, respectivamente, don César Guerrero, sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho.—Comayagua, 13 de diciembre de 1911.
15-12

MÓNICO HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada el diecisiete de octubre último, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia de doña Elizabeth Rebeca Wallace, á sus biznietos Wallace, McKinley y Elizabeth Adeline Bodden. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 24 de enero de 1912.
15-5

PABLO CRUZ PALMA, Srto.

Saturnino Pacheco Bográn, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día quince de marzo del corriente año, se venderá al mejor postor en asta pública en la oficina de esta Administración de Rentas, á las dos de la tarde, el terreno denominado «Los Planes,» situado en jurisdicción municipal de San Luis, el cual consta de 1.968 hectáreas y 4.526 metros cuadrados, de los cuales 656 hectáreas y 1.510 metros cuadrados son propios para la agricultura y se avalúan en \$ 2.952.68 y 1.312 hectáreas y 3.016 metros cuadrados son propios para la crianza de ganado y valen \$ 1.968.45, siendo su valor total de cuatro mil novecientos veintidós pesos trece centavos; este terreno está limitado: al Norte, con terreno de «Quebrada Seca,» de don Liberato Rivera; por el Sur y el Oeste, con terrenos ejidales del municipio de Colinas; y por el Este, con terreno ejidal del municipio de San Luis, titulado «El Palmichal.» Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 15 de enero de 1912.

S. PACHECO BOGRÁN.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día miércoles seis de marzo del corriente año, á las diez a. m., se rematará en pública subasta el terreno denominado «Estero de los Indios,» sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, compuesto de quinientas ochenta hectáreas, dos áreas y noventa y una centiáreas, propias todas para la agricultura, medidas á solicitud de don Eligio Bautista y valoradas en tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos setenta y cinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Yoro, 23 de enero de 1912.
30—24

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha primero del presente mes se presentó á esta oficina el señor don J. Alonso Robles Rivera, casado, mayor de edad y de este vecindario, denunciando una faja de terreno nacional denominado «Ticocla,» sita en jurisdicción de La Unión, distrito de Cucuyagua; dicha faja tiene como cinco caballerías de extensión superficial y es propia para la agricultura y pastaje de ganado, cuyos límites son: al Norte, terreno nacional intransitable; al Sur, igual clase de terreno; al Oriente, terreno Los Aguacates, de propiedad de los herederos de don José María Ramírez; y al Occidente, con terreno denominado El Lirio, de propiedad del denunciante señor Robles Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, diciembre 16 de 1911.
ISMAEL GONZÁLEZ B. — ANACLETO MADRID, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Agraria y para los efectos respectivos, el siguiente denuncia de terreno baldío:

Por escrito de veintiocho de diciembre del año próximo pasado, el señor General don Fernando C. Quintanilla denuncia el siguiente terreno baldío, en el que pretende adquirir arrendamiento y que describe así:—Este terreno se halla sito en este municipio y en el lugar llamado los Planes de Medina, con una extensión de terreno nacional propio para la agricultura, distante del mar y la laguna de Alvarado como dos ó tres kilómetros, más ó menos, constante de cuatrocientas noventa hectáreas de extensión superficial, próximamente; el cual terreno está inculto y no se ha ejercido en él ningún dominio de persona determinada, y linda: al Norte, propiedades de don Alejandro Flores; al Sur, terrenos nacionales; al Este, propiedades de Wenceslao Jiménez y Atanasio Hernández; y al Oeste, con propiedades de don Juan E. Paredes.

El terreno antes descrito es propio para la agricultura y no tiene árboles ni maderas preciosas.

Es conforme.—Puerto Cortés, enero 9 de 1912.
30—26

RICARDO LÓPEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el once del corriente se presentaron á esta oficina los señores Modesto Martínez C. y Ramón Palma, denunciando como nacional y en el lugar conocido con el nombre de «Comunidad,» en jurisdicción del pueblo de Teupacenti, un lote de terreno como de trescientas ochenta y cuatro hectáreas, más ó menos, propias para la crianza de ganado, y está limitado así: al Norte, los ejidos de Teupacenti; al Sur, la montaña de «Los Puercos;» al Oriente, el cerro «Pelón;» y al Poniente, el sitio de «El Suyatal,» perteneciente al Ingeniero don Rosendo Contreras V. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán, 23 de enero de 1912.
30—26

FRANCISCO R. MONCADA.

Saturnino Pacheco Bográn, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día diez y seis de marzo próximo, á las dos de la tarde, se venderá en pública subasta, en esta oficina, un terreno nacional llamado «San Miguelito,» medido á solicitud del señor J. Cruz Martínez, vecino de San Luis, en este departamento, dicho terreno consta de 1.842 hectáreas y 1.383 metros cuadrados de los cuales 921 hectáreas son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado, siendo su valor el siguiente: las 921 hectáreas calificadas de 2ª clase valen \$ 4.144.50 y las 921 hectáreas y 1.383 metros cuadrados valen \$ 1.381.70; siendo su valor total de \$ 5.526.20. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores. Artículo 16 Ley Agraria.—Santa Bárbara, 22 de enero de 1912.

S. PACHECO BOGRÁN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el señor Ramón Araujo, vecino de Cantarranas, denunciando, por sí y en nombre de los señores Francisco Lobo Cárcamo y Emeterio Lozano, del mismo vecindario, una faja de terreno nacional conocida con el nombre de «Petatillos,» sita en la misma jurisdicción municipal, en una extensión de cien manzanas, más ó menos, propio para la agricultura y para la cría de ganado, y limitado así: al Norte, terreno denominado «El Rosario,» perteneciente á los señores Banegas; al Sur, ejidos de Cantarranas, Río Grande de Choluteca de por medio; al Oriente, la quebrada denominada «El Palmar» y terrenos de «La Concordia,» de los señores Agurcia & Cº; y al Poniente, camino real de «La Cofradía» y terreno de los expresados señores Banegas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 19 de enero de 1912.
30—19

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que por decreto judicial de fecha 14 de diciembre de mil novecientos once, han sido declarados herederos ab intestato del difunto don Teodosio García, á sus menores hijos legítimos Lisandro, Teófilo, Biviano y Paula del mismo apellido; y se les ha concedido la posesión efectiva de dicha herencia, á beneficio de inventario, sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde al cónyuge sobreviviente.—La Esperanza, siete de febrero de mil novecientos doce.
15-3

CUPERTINO GUEVARRA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, con poder del señor Alberto J. Schunder, vecino de San Pedro Sula, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional denominado Laguna de Toloa, jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento; es propio para agricultura, y limita: al Norte, con terreno denunciado por el señor William F. Coleman; al Sur y al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con la Laguna de Toloa.—Yoro, febrero 8 de 1912.
30-8

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado del señor Frederick P. Bean, vecino de San Pedro Sula, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional situado á inmediaciones de la Laguna de Toloa, jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, propio para agricultura, y comprendido dentro de estos límites: al Norte, la Laguna de Toloa; al

Este, terreno nacional denunciado por el señor William F. Coleman; y al Sur y al Oeste, terrenos nacionales.—Yoro, febrero 8 de 1912.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado del señor James H. Coleman, vecino de San Pedro Sula, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional situado á inmediaciones de la Laguna de Toloa, jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, propio para agricultura, y comprendido dentro de estos límites: al Norte, terreno denunciado por el señor Frederick P. Bean; al Este, terreno denunciado por el señor Alberto J. Schunder; y al Sur y al Oeste, con terrenos nacionales.—Yoro, febrero 8 de 1912.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado del señor William F. Coleman, vecino de San Pedro Sula, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, un terreno nacional que se encuentra á inmediaciones de la Laguna de Toloa, jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento; es propio para agricultura, y limita: al Norte, con terreno nacional denunciado por el señor A. A. Clough; al Sur y al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con la Laguna de Toloa.—Yoro, febrero 8 de 1912.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Carlos Torres y Juan Lara, de este vecindario, han denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional conocido con el nombre de «Mateado de Berichiche,» situado en «La Protección,» aldea jurisdiccional del pueblo de El Progreso, en este departamento, el cual es propio para agricultura y ganadería, y está limitado así: al Norte, con terreno concedido á don Alfonso Bennaton; al Oriente, con el lugar llamado Las Combas y el río Palomas; al Sur, con el río citado y con el lugar conocido con el nombre de Vuelta del Mango; y al Poniente, con terreno nacional denunciado por don Manuel U. García.—Yoro, febrero 8 de 1912.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, de este vecindario, ha denunciado, en la extensión de cien hectáreas, el terreno conocido con el nombre de Palos Blancos y Timbombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, el cual es propio para agricultura, y limita así: al Norte y al Oriente, el río Uluá y monte inculto nacional, por su orden; al Sur y al Poniente, con el río citado y con terreno nacional concedido al Doctor Manuel G. Zúñiga, respectivamente.—Yoro, febrero 8 de 1912.
30-8

SABINO TINOCO.

TRES COLECCIONES

de LA GACETA de 1909, 1910 y 1911, se venden sin empastar y baratísimas.

En esta Administración se darán informes.

«LA GACETA»

ADMINISTRADOR:

Saturnino Casco C.

Tib. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42